

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 41.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves** y **Sábados** de cada semana.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id. = Núm. suelto 1 y 1½ id.

Jueves 5 de Abril.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.—En **Cáceres**, imprenta y librería de Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1866.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 67.

Anunciando la subasta del Boletín oficial para el año próximo económico de 1866 á 1867.

Con arreglo á lo determinado en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856 y disposiciones posteriores, el primer Domingo del mes de Mayo y a la hora de las tres de la tarde, se efectuará en las salas de mi despacho en la casa Gobierno de esta provincia, la subasta para la publicación del Boletín oficial respectivo al año próximo económico de 1866 á 1867, con arreglo a las condiciones de que se hará mérito á continuación.

Y se anuncia al público para que los sujetos que aspiren á interesarse en la subasta puedan hacer proposiciones ajustadas al modelo que acompaña, incluyendo carta de pago que acredite haber tenido efecto en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia el depósito de la cantidad de 300 escudos, el cual podrán retirar al hacerse la adjudicación los que no fuesen agraciados, quedando tan solo existente el del que resultase contratista.

Cáceres 3 de Abril de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de.... enterado del pliego de condiciones bajo las cuales sale á pública subasta la publicación del Boletín oficial de esta provincia para todo el año próximo de 1866 á 1867, y aceptando las mismas, se ofrece á cubrir el servicio de que se trata por la cantidad de... escudos, otorgándose á su costa la correspondiente escritura.

Echa y firma.

PLIEGO de condiciones bajo las que sale á subasta pública el primer Domingo del mes de Mayo próximo la

publicación del Boletín oficial de esta provincia por todo el año venidero de 1866 á 1867.

1.º El Boletín se publicará tres veces por semana, siendo de cuenta del rematante el reparto y el envío por el correo de los ejemplares que se dirán en la condición 8.

2.º Los ejemplares destinados á los Ayuntamientos se entregarán con el sello del timbre en la Secretaría de este Gobierno antes de las doce del dia en que se publiquen.

3.º Las dimensiones del Boletín serán de 26 pulgadas de largo por 10 de ancho, constando de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla, dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de paragona, de tipo de cuerpo diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

4.º Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etcétera, ni aun en letra de glosilla, se aumentará por cuenta del editor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción si el Gobierno de provincia la considera urgente.

5.º Se darán Boletines extraordinarios cuando por este Gobierno se considere que no debe demorarse la circulación de alguna orden, siendo de cuenta del contratista, así como los suplementos que se necesiten.

6.º Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobierno de la provincia al editor del Boletín, se insertarán gratis. Igualmente se insertarán bajo el epígrafe de «artículo de oficio» todos los anuncios, circulares ó documentos que se remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior á la publicación, con las formalidades prevenidas en Real orden de 6 de Abril de 1839 y las que, aun después de dicha hora y dentro del mismo dia, también se remitan con el carácter de urgente, así como las que dirijan los Capitanes generales de los distritos militares, conforme á la autorización que se les concedió por la de 9 de Agosto del mismo año.

7.º En el Boletín primero de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todos los Reales decretos, Reales órdenes, circulares, reglamentos, edictos, avisos y anuncios sin excepción, publicados en el mes anterior, y el dia último del año uno general conforme al que se pase por el Gobierno civil.

8.º El editor ó empresario remisirá gratis los ejemplares que se consideren

necesarios al Ministerio de la Gobernación, Director general de Administración local, Biblioteca Nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio, Capitan general de distrito y Gobernador militar de la provincia; 13 ejemplares al Gobierno civil de la misma, uno á cada señor Diputado á Cortes y provinciales y á cada uno tambien de los Sres. Consejeros provinciales de número, al Ingeniero de Obras públicas, idem de Montes, al Comandante de la Guardia civil, Inspector de Vigilancia, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Comisionado de Ventas; á cada uno de los Jefes de Hacienda de la provincia, Rector de la Universidad de Salamanca, Vicario eclesiástico, Jueces de primera instancia, Biblioteca provincial y Ayuntamientos.

9.º El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputación provincial, Sección de Fomento y oficios de Hacienda si lo reclamasen.

10.º Para la inserción en el Boletín de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios etc., que se enviarán en todo caso por conducto del Gobierno de la provincia, se observará el orden siguiente, que por ningún sentido podrá ser alterado: primero, lo que procede del Gobierno de la provincia y luego de la Diputación provincial, Gobierno militar, oficinas de Hacienda, Audiencia del territorio, Ayuntamientos y Juzgados de primera instancia.

11.º La adjudicación del Boletín recaerá en favor de la persona que hubiere hecho mejor proposición, y si en el acto del remate se presentasen dos ó mas igualmente ventajosas, se abrirá nueva licitación entre sus autores, ó decidirá la suerte si los interesados se conforman, lo cual no tendrá lugar en el caso de que una de aquellas lo fuese del actual empresario, quien será preferido en igualdad de circunstancias, con arreglo a lo determinado en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846.

12.º La publicación del Boletín oficial se hará por cuenta de los fondos provinciales, pagándose por trimestres anticipados.

13.º Conforme á lo prevenido en la Real orden de 14 de Octubre de 1859, se fija como tipo máximo para la subasta la suma de 3.000 escudos, de la cual no podrán exceder las proposiciones, siendo desecharas en el acto las que no se presentaren arregladas al presente pliego.

14.º Para hacer proposiciones las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, necesitan garantizar á satisfacción del Gobierno de provincia que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de este servicio.

15.º Es indispensable para hacer proposiciones haber consignado en la Caja de Depósitos la suma de 300 escudos ó sea el 10 por 100 del tipo de la subasta, con arreglo á lo determinado en el art. 18 del reglamento de 20 de Setiembre del año próximo pasado, cuya fianza provisional permanecerá íntegra en la Tesorería de Hacienda pública hasta la aprobación del remate; y antes de que se otorgue la escritura correspondiente, se elevará dicho depósito al 20 por 100, siendo de cargo del contratista el coste de ella; exceptuándose de estas formalidades el actual empresario, caso de presentarse como licitador, por tener existente en el dia como fianza mayor cantidad.

16.º Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones, se dirigirán al Gobierno de provincia, ó se depositaran en la caja buzon que estará expuesta al público en la portería del mismo hasta el dia 5 de Mayo próximo, no admitiéndose ninguno trascurrido aquel término.

Cáceres 3 de Abril de 1866.—FELIPE DE NASSARRE.

*La Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías, me dice con fecha 24 del corriente lo que sigue:*

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D. Rosa Ardebel y Pascual, hija de don Francisco, cabo de la Milicia Nacional de Villa Alta, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Dirección, á fin de que se sirva disponer se publique en el boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para los fines que se indican.*

Cáceres 26 de Marzo de 1866.—FELIPE DE NASSARRE.

*Sección de Fomento.—Minas.*

Por D. Santos Criado, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy una solicitud de in-

vestigación con el nombre de Ceres, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en terreno baldío de esta capital, conocido con el nombre de Cuerda del Calerizo, lindante por Norte con el llamado Cabeza Rubia, Este con la carretera que conduce á Mérida, Sur con dehesa de Santa Ana y Poniente con los Alcoces, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon N. E. de la mina Estrella de la sociedad minera Fraternidad, y desde él, apoyados sobre el costado E. de dicha mina, se medirán 600 metros en dirección S. E. á terminar en el mojon que por este lado limita la Estrella; de las extremidades de esta línea se levantarán dos verticales paralelas en dirección Este, que se unirán por otra linea de 600 metros, paralela á la primera, quedando cerrado el rectángulo de las dos pertenencias que solicita, paralelo á la mina Estrella, en el lado que mira á la carretera de Mérida.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 31 de Marzo de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 28 de Febrero y 5 del actual, me remite para su publicación los siguientes

#### Anuncios.

«Están vacantes en los Institutos local de Lorca, provincial de Pontevedra y locales de Coruña y Monforte, las cátedras de latín y griego, dotadas con el sueldo anual de 800 escudos, las cuales han de proveerse por oposición como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en las Universidades de Valencia y Santiago respectivamente, en la forma prevenida en el título 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreproducible.

4.º Ser Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras, ó tener alguno de los títulos que habilitaban antes de la publicación de la ley de instrucción pública de 1857 para hacer oposición á cátedras de dicha asignatura.»

«Están vacantes en el Instituto local de Lorca, en la escuela industrial de Alcoy, en el provincial de Badajoz y en el local de Osuna, las cátedras de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de 800 escudos, las cuales han de proveerse por oposición como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en las Universidades de Valencia y Sevilla respectivamente, en la forma prevenida en el título 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreproducible.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener alguno de los títulos que habilitaban antes de la publicación de la ley de 1857 para hacer oposición á dichas cátedras.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento, sobre los temas siguientes que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:

Para las de latín y griego.—Examen y comparación de los verbos griegos y latinos.

Para las de física y química.

Dilatación de los cuerpos sólidos, líquidos y gaseosos por el calor y procedimientos diversos para medirla.

**NOTAS.** El profesor que obtenga la cátedra del Instituto de Monforte, tiene obligación de servir por el mismo sueldo la de Retórica y Poética del citado establecimiento.

El profesor que obtenga la cátedra de la escuela industrial de Alcoy, tiene la obligación de servir también la de Química aplicada á las artes.

El profesor que obtenga la cátedra del Instituto local de Osuna tiene obligación de servir también la de Historia natural.

«Están vacantes en el Instituto provincial de Albacete y en el local de Lorca las cátedras de Agricultura teórico-práctica, dotadas con el sueldo anual de 800 escudos, las cuales han de proveerse por oposición como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia, en la forma prevenida en el título 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreproducible.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Ciencias, Ingeniero agrónomo ó estar especialmente autorizado para hacer oposiciones á cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:

Del cultivo de la vid, medios que deben emplearse para prevenir ó curar en caso necesario las enfermedades que pueden perjudicarla.

Madrid 5 de Marzo de 1866.—El Director general, Manuel Silvela.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Salamanca 15 de Marzo de 1866.—El Rector, Juan José Viñas.

El Lic. D. Francisco de Sales Hervás, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, y de la inclita y militar de San Juan de Jerusalén y Juez de primera instancia de esta villa de Navalmaral de la Mata y su partido.

Hace saber: Que para cumplir con lo prevenido en la prevención segunda de la Real orden de 21 de Febrero último, comunicada por el Ilmo. Sr. Director general del Registro de la Propiedad, se estimula el celo de los particulares ó Corporaciones en cuyo poder se encuentren archivos de protocolos en este partido judicial de que no hayan dado relación para que lo verifiquen en el término que marca dicha Real orden; apercibidos que de no hacerlo se considerará caducado el derecho de que habla la segunda de las disposiciones transitorias de la ley del Notariado.

Dado en Navalmaral de la Mata á 22 de Marzo de 1866.—Francisco de Sales Hervás.—P. S. M., Urbano González Corisco, Secretario.

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORIA.

Relación nominal de los interesados en anotaciones preventivas por falta de índices, pendientes de conversión, que devengan derechos á la Hacienda, respectivas á los pueblos que se expresarán de este partido judicial.

#### NOMBRES DE LOS INTERESADOS ADQUIENTES.

#### MORALEJA.—Tomo 1.º

46 D. Doña Vicenta González Calvo, vecina de Moraleja.

48 D. Hilario Sánchez Moreno, de id.

59 D. Celedonia Carrasco y Cáceres, de id.

123 D. Doña Natalia Guillén, de id.

132 D. Daniel Tejeda Bueso, de id.

156 D. Eduardo Hernández de Rojas, de id.

195 D. Doña Celedonia Carrasco y Cáceres, de id.

242 La misma.

327 D. Hilario Sánchez Moreno, de id.

351 D. Pedro Martín de Prado, de id.

388 D. Vicente Granado Martín, de id.

389 D. Doña Epifanía Calvarro Mateos, de idem.

394 D. José de Ojesto y Puerto, de Madrid.

434 D. Manuel Serrano Flores, de Moraleja.

435 D. Manuel Redondo Ramajo, de idem.

469 D. Dionisio Serrano y Flores, de idem.

470 D. Doña Gumersinda López Sanchez, de id.

484 D. Simón Martín Guillén, de id.

500 D. Bernabé Hernández Badillo, de idem.

Tomo 2.º

58 D. Vicente Granado, vecino de Moraleja.

89 D. Nemesio Lozano y Domínguez, de id.

91 D. Benito Salgado Zaba, de id.

92 D. Doña Celedonia Carrasco y Cáceres, de id.

172 D. Ramón de Sande y Centeno, de idem.

173 D. Francisco Gutiérrez Palomero, de id.

175 D. Fausto Domínguez Bueso, de idem.

176 El mismo.

194 D. Demetrio Gutiérrez, de Coria.

202 D. Vicente Granado Martín, de Morela.

204 D. Hipólito Bueso Palacín, de id.

257 D. Francisco Sánchez González, de idem.

258 D. Nicolás Ventura Rosado, de id.

259 D. Cayetano de la Reguera Sánchez, de id.

261 D. Eduardo Hernández de Rojas, de idem.

268 Doña Francisca Cordero González, de idem.

276 D. Pedro Díaz González, de id.

278 D. Francisco Sánchez González, de idem.

300 D. Narciso Bueso Palacín, de id.

301 D. Dionisio Serrano y Flores, de idem.

302 D. Antolín de Prados Iglesias, de idem.

303 D. Luciano González Álvarez, de idem.

315 D. Pascasio Delgado Bueso, de id.

329 Doña Juana Repilado Guerrero, de idem.

377 D. Gregorio Bodón Vidal, de id.

378 El mismo.

379 El mismo.

380 El mismo.

381 El mismo.

441 D. Eduardo Hernández de Rojas, de id.

444 El mismo.

445 El mismo.

450 D. Patricio Pérez Carrasco, de id.

#### RIOLOBOS.—Tomo 2.º

263 D. Lucio Hernández y Pérez, de Riolobos.

434 El mismo.

468 Doña Eugenia Ramos y Arroyo, de id.

#### HOLGUERA Y GRIMALDO.—Tomo 1.º

13 D. Camilo Martín y Torrejón, vecino de Holguera.

136 D. Ruperto Lancho y Valle, de Cañaveral.

151 D. Inocencio Blázquez y Rincón, de idem.

248 D. Zoilo Andrés Bernal, de Holguera.

249 D. Juan Rodríguez Moreno, de id.

281 D. Francisco Suárez y Sánchez, de Casas de Millán.

303 D. Miguel Egido Monroy, de Holguera.

310 D. Julián Arroyo Pacheco, de Coira.

335 D. Román Barbero y Valiente, de Cañaveral.

Id. D. Antonio Barbero y Valiente, de id.

467 D. Juan Ciriaco Hernández Martín, de id.

496 D. Santiago Beltrán y Valerio, de Torrejoncillo.

Tomo 2.º

73 Doña María Petra Pacheco, y Périanes, de Holguera.

84 D. Antonio Canal Trigo, de Casas de Millán.

281 D. Juan Vecino, de id.

298 D. Francisco Telesforo Donaire, del Pedroso.

310 D. Marcial Vaquero Díaz, de Torrejoncillo.

313 D. Domingo Arroyo Plaza, de Holguera.

#### GUIJO DE CORIA.—Tomo 1.º

350 D. Pedro Fandiño Arias, de dicho pueblo.

- 352 Doña Demetria Quijada Gomez, de idem.  
 354 D. Pedro Fandiño Arias, de id.  
 350 Doña Isidora Giraldo Gomez, de idem.  
 390 D. Crispulo Jimenez Garrido, de Morcillo.  
 456 D. Nicolás Carlos Roncerio, de Guijo de Coria.  
 499 D. Miguel Sanchez Gomez, de Calzadilla.  
 511 D. Leonardo Hernandez Ruano, de idem.  
 512 El mismo.

*Tomo 2.*

- 57 D. Mariano Sanchez Bueso, de dicho Guijo  
 79 D. José Sanchez Martin, de id.  
 86 D. Andres Guerrero Perez, de id.  
 197 D. José Gutierrez Sanchez, de Calzadilla.  
 199 D. José Gutierrez, de id.  
 252 D. José Sanchez Sanchez, del Guijo  
 288 D. Pedro Fandiño, de id.  
 291 D. Nicolás Roncerio Mesa, de id.  
 Id. D. Faustino Sanchez Vicente, de idem.  
 296 Doña Maria Cruz Hernandez, de id.  
 306 D. Manuel Martin Valle, de Pozuelo

- GUIJO DE GALISTEO.** — *Tomo 1.*  
 108 D. Blas Carlos Gonzalez, de Calzadilla.  
 193 D. Felipe Rodriguez Mendo, de dicho Guijo.  
 347 D. Blas Bueno Morcillo, de Caboso.  
 349 D. Fernando Perez Rodriguez, de dicho Guijo.  
 353 D. Agustin Rodriguez Ortigón, de idem.  
 460 Doña Ramona Barquero Lopez, de idem.  
 481 D. Matias Lopez y Sanchez, de id.

*Tomo 2.*

- 45 Doña Maria Clemente Garrido, de idem.  
 223 D. Eugenio Gonzalez Garcia, de id.  
 254 D. Félix Garrido Lopez, de id.  
 Id. D. Ignacio Travieso Perez, de id.  
 255 El mismo.  
 342 D. Esteban y don Demetrio Gutierrez, de Coria.  
 548 Doña Ramona Barquero Lopez, de dicho Guijo.  
**HUELAGA.** — *Tomo 2.*  
 198 D. Jose Gutierrez, de Calzadilla.  
 200 D. Valentín Garcia Gonzalez, de Huelaga.

**MORCILLO.** — *Tomo 1.*

- 331 y 393 D. Manuel Alonso Perez, de dicho pueblo.

*Tomo 2.*

- 324 Doña Rita Mateos, de dicho pueblo.  
**CALZADILLA.** — *Tomo 1.*

- 6 D. Valerio Campos Rivera, de dicho pueblo.  
 38 D. Manuel Pablo Garcia, de id.  
 108 D. Blas Carlos Gonzalez, de id.  
 177 D. Mauricio Maria Montero, de Coria.  
 196 Angel Utrera Sanchez, de Calzadilla.  
 197 El mismo.  
 362 Baltasar de la Riva, de Coria.  
 375 D. Mauricio Maria Montero, de id.  
 417 Martin Fontan y Pardo, de id.

- 430 Doña Maria Teresa Sanchez, de Calzadilla.  
 440 D. José Viera Martinez, de Coria.  
 502 D. Loreto Gutierrez Valiente, de Calzadilla.

*Tomo 2.*

- 49 D. Vicente Gutierrez Sanchez, de Calzadilla.  
 50 Doña Maria Teresa Sanchez, de id.  
 51 D. José Gutierrez Sanchez, de id.  
 229 D. Valentín Garcia Gonzalez, de Huélaga.

- 230 D. Florencio Garcia Gomez, de Calzadilla.

- 287 D. José Gutierrez Sanchez, de id.

- 304 D. Francisco Muñoz y Perez, de id.

- 326 D. Teodoro Moreno Zava, de Coria

- 438 D. Loreto Gutierrez Valiente, de

- 439 El mismo.

- 440 El mismo.

- 472 D. Jose Campos Gutierrez.

**PORTAJE.** — *Tomo 1.*

- 138 D. Domingo Borrero, de Portaje.  
 295 D. Sergio Sanchez Granado, de id.

*Tomo 2.*

- 203 D. Sebastian Martin y Gordo, de idem.

- 262 D. Dionisio Terron Pedraza, de id.

- 384 D. Juan Martin Rubio, de id.

- 385 D. Francisco Pulido Martin, de id.

- 386 D. Saturnino Sanchez Martin, de idem.

**PESQUEZA.** — *Tomo 1.*

- 43 D. Eugenio Llanos Ramos, de dicho pueblo.

- Coria 17 de Marzo de 1866.** — Justo J. Sanchez de Aldana.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CILLEBOS.**

Para que la Junta pericial pueda dar principio á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1866 á 1867, se hace preciso que todos los vecinos de esta villa y forasteros que posean en ella fincas sujetas al pago de dicha contribucion, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento, en el término de nueve dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, la relacion jurada de todas ellas, debiendo tener entendido que el que no la presente incurre en la pena que establece el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y pierde el derecho de ser oido en el juicio de agravios que se abrira en su dia. Tambien se advierte para la mejor inteligencia de los habitados, que no se hará ninguna traslacion de dominio si previamente no se acredita que las fincas que se traten de trasladar han sido inscritas en el Registro de la propiedad del partido.

**Cillebos y Marzo 16 de 1866.** — El Alcalde, Félix Mateos. — P. S. M., Claudio Mateos, Srio.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEHUELA DE GALISTEO.**

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda dedicarse á la formacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1866 á 1867, el Ayuntamiento que presido ha acordado se pidan á los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, relaciones juradas de los bienes y utilidades que tengan en esta jurisdic-

cion: advirtiendo a unos y otros que de no cumplir con este deber, la Junta graduara de oficio las utilidades sin que despues tengan derecho á hacer reclamacion de clase alguna.

La presentacion de dichas relaciones se hará en la Secretaria de Ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde la fecha del Boletin oficial en que tenga lugar la insercion del presente anuncio.

**Aldehuella de Galisteo 20 de Marzo de 1866.** — El Alcalde, Francisco Sanchez Pulido. — D. S. O., Alonso Paniagua, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRECILLA DE LOS ANGELES.**

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de este pueblo en el año económico de 1866 á 1867, se halla expuesto en la Secretaria de este Ayuntamiento en desagravio por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, durante los cuales todos los contribuyentes en él comprendidos pueden enterarse de las cuotas ó utilidades que la misma les tiene señaladas, y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente sobre inclusion ó exclusion de ella, pues pasado que sea dicho término no serán atendidas las que despues se presenten.

**Torrecilla de los Angeles á 24 de Marzo de 1866.** — El Alcalde, Francisco Sanchez. — Juan Jose Alonso y Galvan, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BELVIS DE MONROY.**

Terminado por la Junta pericial el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1866 á 1867, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se exponga al público por término de quince dias, que principiarán á contarse desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de él en la Secretaria de este Ayuntamiento, y hacer las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndoles que pasado dicho término no se oirá ninguna de las que con tal motivo se presenten.

**Belvis de Monroy y Marzo 18 de 1866.** — El Alcalde, Manuel Rodriguez. — Pedro Hernandez, Srio.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONROY.**

Terminados por la Junta pericial de esta villa los padrones de riqueza que han de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1866 á 1867, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en cuyo periodo podrán los contribuyentes, así vecinos como forasteros, enterarse de sus utilidades, y hacer las reclamaciones que procedan.

**Monroy y Marzo 29 de 1866.** — El Alcalde, Francisco Duran.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DELEITOSA.**

El apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de la misma y año económico de 1866 á 1867, se halla terminado por la Junta pericial y expuesto al público

por el término de ocho dias. Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes.

**Deleitoso 31 de Marzo de 1866.** — El Alcalde, Juan Bejarano.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRANADILLA.**

Por el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, el amillaramiento que debe servir de base para repartir la contribucion territorial, correspondiente al año económico de 1866 á 1867.

Los contribuyentes en él comprendidos, así vecinos como forasteros, pueden examinarlo en dicho plazo e interponer las reclamaciones que tuvieran por conveniente.

**Granadilla 28 de Marzo de 1866.** — El Alcalde, Roque Gonzalez. — Mateo Iglesias, Srio.

El Ayuntamiento que presido ha acordado que la primera y segunda subasta con la venta exclusiva al por menor de las especies de consumo de esta villa, para el año económico de 1866 á 1867, se celebraran en los dias 8 y 15 de abril próximo, en la Casa Consistorial y hora do las diez á doce de sus mañanas, bajo las bases y condiciones que constan del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaria, y tipos siguientes:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	Vino.	Vinagre.	Aguardiente.	Acetas.	Jabon.	Carnes muertas.	Idem en vivo.	45 por 100 para gastos provinciales municipales.	45 p. 100 para gastos para el Tesoro.	3 por 100 para la cobranza.	Tipo para la subasta.
		257	900	116	15	116	15	15	14	787	504	717
		9	700	14	365	4	365	4	500	452	900	882
		33	700	15	165	15	165	15	201	920	1165	950
		35	200	60	840	60	840	7	7	706	264	586
		36	300	16	335	16	335	2	2	69	71	39
		50	22	500	22	500	22	500	202	850	1097	850
		459	600	206	775	206	775	26	194	899	344	
		441	995	441	995	35	978	1922	344			
		982	400									

**Granadilla 30 de Marzo de 1866.** — El Alcalde, Roque Gonzalez. — El Secretario, Mateo Iglesias.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEA DEL OBISPO.**

El Ayuntamiento que presido, asocio de doble número de mayores contribuyentes en sesion celebrada el 12 del corriente, acordó el arriendo de las especies de consumo de este pueblo para el año económico que ha de empezar en 1.º de Julio próximo, y terminara en fin de Junio de 1867, con la exclusiva venta al por menor.

En su virtud se invita á los licitadores se presenten en esta Casa Consistorial en los dias 8 y 15 del inmediato mes de Abril, de diez á doce de sus respectivas mañanas en que se celebraran los doce remates de instrucion, bajo el tipo que a continuacion se expresa, y con suje-

cion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

efecto con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, y tipos siguientes:

ARTICULOS.		Derechos 45 por 100 para el Teoro. 3 por 100 para gastos provinciales cobranza.	Derechos 45 por 100 para el Teoro. 3 por 100 para gastos provinciales cobranza.	Derechos 45 por 100 para el Teoro. 3 por 100 para gastos provinciales cobranza.	Derechos 45 por 100 para el Teoro. 3 por 100 para gastos provinciales cobranza.
Vino.	264	1148728	11481	394209	394209
Vinagre.	177	3206	309	10515	10515
Aguardiente.	102	437	437	152393	152393
Acete.	96	476	476	13304	13304
Jabon.	25800	11650	11122	38572	38572
Carnes frescas.	39300	17812	17812	58825	58825
Idem en vivo.	211900	95778	95778	316906	316906
Total.	746	336358	32366	111724	111724

Aldea del Obispo 23 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Pedro Gomez.—El Secretario, Félix Herguijuela Galey.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIOLOBOS.

De conformidad á lo acordado por esta municipalidad y sus asociados mayores contribuyentes, la subasta de los ramos de consumos en conjunto o separadamente con la exclusiva correspondiente á este pueblo, para el año económico de 1866 á 67, tendrá lugar en los días 8 y 15 de Abril próximo, en estas Casas Consistoriales bajo las bases y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Membrio 27 de Marzo de 1866.—El Alcalde Wenceslao Gazapo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALVERDE DE LA VERA.

Acordado por el Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes arrendar las especies que constituyen el encabezamiento de consumos de este distrito municipal, con la venta exclusiva al por menor, excepto el jabon y vinagre que será con libertad de ventas, para el año económico inmediato de 1866 á 67, se designan para las subastas los Domingos 8 y 15 del próximo Abril, de diez á doce de sus respectivas mañanas, á las puertas de las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el dia de la fecha hasta el de las subastas y tipos siguientes:

ARTICULOS.		Derechos 45 por 100 para el Teoro. 3 por 100 para gastos provinciales cobranza.	Derechos 45 por 100 para el Teoro. 3 por 100 para gastos provinciales cobranza.	Derechos 45 por 100 para el Teoro. 3 por 100 para gastos provinciales cobranza.	Derechos 45 por 100 para el Teoro. 3 por 100 para gastos provinciales cobranza.
Acete.	219	184800	184800	883160	883160
Vino.	352	168100	168100	75645	75645
Aguardiente.	90	600	600	4070	4070
Jabon blando.	80	120	120	154	154
Vinagre.	12102	12107	12107	5003752	5003752
Carnes muertas.	370	31200	31200	31500	31500
Carnes saladas.	13119	493900	493900	1440	1440
Idem en vivo.	13119	493900	493900	2222550	2222550
Total.	1166100	514746	514746	2248290	2248290

Riolodos 23 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Francisco Palacios.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEMBRIÓ.

En los Domingos 8 y 13 del próximo mes de Abril, de diez á doce de sus respectivas mañanas, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo, la subasta y remate del arriendo de los derechos de consumo con libertad de ventas, para el año económico de 1866 á 67, conforme con lo acordado por este Ayuntamiento e igual número de vecinos contribuyentes, cuya subasta tendrá

presente llamando licitadores.

Valverde de la Vera 27 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Joaquín Dávila.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CARBAJO.

De conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia e igual número de vecinos que representan todas las clases de contribuyentes en sesión extraordinaria del dia 23 de Febrero último, se sacan á publica subasta los ramos que constituyen la contribución de consumos de este pueblo para el próximo año económico de 1866 á 1867, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies de vino, aguardiente, aceite, carnes dulces y saladas, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial del mismo, los Domingos 8 y 15 del próximo mes de Abril de diez á doce de sus respectivas mañanas, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y tipos siguientes:

ARTICULOS.	Derechos 45 por 100 para el Teoro. 3 por 100 para gastos provinciales cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.	132	59400
Vinagre.	30	13500
Aguardiente.	144	64800
Aceite.	243	109440
Jabon blando.	81	36450
Carnes dulces y cerdos	516	232200
Idem.	29429	1009829
Total.	1146200	515790
	68350	2243130

Lo que se hace público por el presente para la concurrencia de licitadores.

Santiago de Carbajo 22 de Marzo de 1866.—El Alcalde Presidente, Celestino Vicente.—D. A. D. A. Gregorio Toresano, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MILLANES DE LA MATA.

Terminado por la Junta pericial el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año económico de 1866 á 1867, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se exponga de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, que terminarán el 15 del actual, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, durante dicho término; apreciados que de no verificarlo, no les serán oídas después sus reclamaciones, por improcedentes y hallarse fuera del término de la ley.

Millanes de la Mata 1.º de Abril de 1866.—El Alcalde, Gregorio Jiménez.—P. A. D. A., Vicente Ovejero.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CUMBRE.

Terminado por la Junta pericial de este distrito la rectificación del amillara-

miento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1866 á 1867, se ha acordado por este Ayuntamiento se ponga a desagravio en estas Casas Consistoriales por término de ocho días, que principiarán á contarse desde el dia 3 del próximo Abril y terminarán el dia 10 del mismo. Cuya disposición se pone en conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, á los fines oportunos.

Cumbre y Marzo 31 de 1866.—El Alcalde, Hilario Redondo.—El Secretario interino, Andrés Trifón Cabello.

#### Anuncio.

El 22 de Abril próximo, en la casa del que suscribe se arrienda á pasto y labor la dehesa nominada Higuera de Cortes, de este término.

Cáceres y Marzo 26 de 1866.—Manuel María Muro.

#### Anuncio.

El dia 30 del próximo Abril se arriendan en subasta particular, en Plasencia, casa del Sr. D. Juan Delgado de la Calle, los aprovechamientos de pastos, labor y bellota de la dehesa llamada Atalaya, jurisdicción de Montehermoso, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en referida casa.

Cecilavín 30 de Marzo de 1866.—Bonifacio R. Arias.

#### Anuncio.

En la noche del 30 del corriente Marzo, desapareció de la dehesa, llamada la Encinilla, una yegua, recién parida, castaña oscura, cerrada, de mas de seis cuartas y media, con hierro de A en el anca derecha, propia de un criado de D. Antonio Diez de esta vecindad.

La persona que sepa su paradero, recibirá una gratificación.

Cáceres 31 de Marzo de 1866.—Antonio Martínez.

#### Anuncio.

En la dehesa de las Golondrinas término de Cáceres, en la noche del 29 amaneciente al 30 de Marzo, desapareció un caballo, alzada siete cuartas cumplidas, de ocho años, capón, pelo tordo, con hierro de G, propio de D. Juan Bautista Romero, vecino de Mérida, y una potra de dos años, alzada cinco cuartas y media, pelo negro, zaina, propia de Patricio Quesada, natural de Almadén, que hoy reside en las minas que está beneficiando D. German Petit.

Cáceres 1.º de Abril de 1866.—Ramon Calaff.

#### Anuncio.

En la noche del 30 de Marzo último, han faltado de la dehesa de la Figueroa, sita en los campos de Guadiloba, de esta Capital, dos caballerías de la propiedad de D. Julian Blanco, ganadero trasmuntante, vecino de Santa Cruz de Juarros, en la provincia de Burgos, de las señas siguientes:

Un caballo entero, cerrado, de mas de siete cuartas de alzada, pelo castaño claro, pobre de cola y sin hierro.

Una potra de tres años, mas de seis cuartas de alzada, pelo castaño, pataclizada, bebe en blanco, y con hierro en la nalga derecha.

Cáceres 1.º de Abril de 1866.

Cáceres: 1866.  
IMP. DE NICOLÁS M. JIMÉNEZ.  
Portal Llano, num. 19.